

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020)

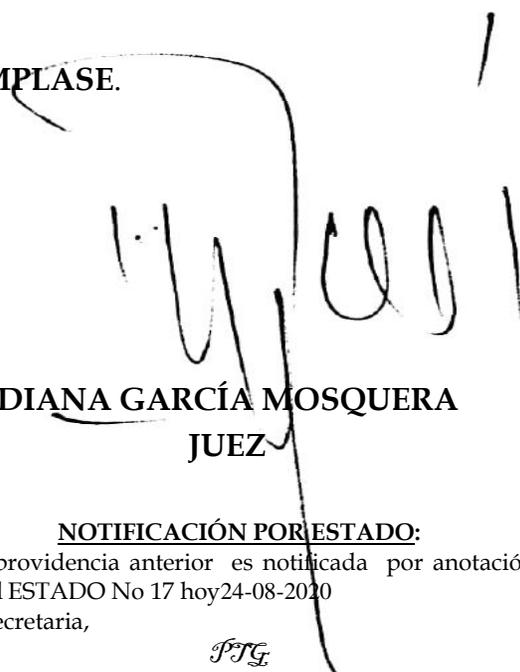
Ref. 2020-00483.

Revisada la documental del proceso de la referencia, de acuerdo con lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, procede **INADMITIR** la demanda por las siguientes razones:

- 1) En atención a lo establecido en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, el Procurador Judicial deberá acreditar el envío del mandato a través del correo registrado para notificaciones judiciales de la Cooperativa demandante.
- 2) Allegue el título valor y la demanda en medio magnético legible.

Lo anterior, dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA GARCÍA MOSQUERA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación
en el ESTADO No 17 hoy 24-08-2020
La Secretaria,

PTG

PATRICIA TOVAR GUZMÁN